

SECRETARIA: Informo a la señora Juez que el presente proceso, se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar con la audiencia inicial, teniendo en cuenta que el demandante descorrió el traslado en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Rad. 760013103004-2020-00059-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. P., Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-AGREGAR a los autos el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones de mérito aquí propuestas por el demandado.
- 2.- Señálese el día **15 de marzo de 2022 a la hora de las 9:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo en lo pertinente, la Audiencia de Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro de este asunto, la cual se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42cdd2c4765cbd515ca9705e192ce7ffd993bbe86f30dc7dcd75bda67ca082
28**

Documento generado en 17/09/2021 03:14:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**